

2.º Incluir todos los servicios de cercanías no transferidos a las Comunidades Autónomas entre los servicios ferroviarios clasificados de interés general y declararlos de Obligación de Servicio Público con la suficiente compensación económica.

3.º Garantizar que todas y cada una de las líneas de ferrocarril normal que transitan por más de una Comunidad Autónoma sean declaradas servicio de interés público.

4.º Presentar ante esta Cámara en el primer período de sesiones de 2011 un análisis detallado de la oferta ferroviaria para pasajeros y mercancías y un plan de mejora de la eficacia y eficiencia del sistema ferroviario.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**Nuria Buenaventura Puig**, Diputada.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Fomento

161/001978

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al Campamento Benítez, para su debate en la Comisión de Fomento.

Exposición de motivos

La ciudad de Málaga, a través de numerosas actuaciones políticas y judiciales de su Ayuntamiento; de la información, opinión y línea editorial de sus medios de comunicación; y de numerosos colectivos y entidades, ha reclamado y reclama la devolución de los terrenos del antiguo Campamento Benítez y su uso y disfrute público.

El llamado Campamento Benítez esta constituido por 279.000 metros cuadrados que la ciudad cedió al Ramo de Guerra según acuerdo plenario del 30 de julio de 1924, ratificado en 20 de mayo de 1925. Dicha cesión se realizó para el adiestramiento de las tropas que prestaban servicio en el protectorado español en Marruecos. A través de los sucesivos Ministerios del Ejército y de Defensa continuo dicha utilización hasta el 17 de noviembre de 1995, momento en que el Ministerio de Defensa declara la desafectación al fin público de dicho Campamento Benítez, poniéndolo a disposición de la GINDEF (Gerencia de Infraestructuras de Defensa).

Desde entonces, el Ayuntamiento ha reivindicado la reversión de dichos terrenos a la titularidad municipal, dado el carácter modal de la donación realizada en el pasado siglo. Esa reclamación se ha realizado tanto negociadamente como mediante acciones judiciales, todavía pendientes de resolución definitiva, dada la negativa en unos casos y el silencio en otros del Gobierno de la Nación.

En el año 2005, la entonces Ministra de Fomento, dona Magdalena Álvarez, anuncia su intención de crear e instalar en los citados terrenos un Museo del Transporte y la Obra Pública. Con tal motivo, en julio de ese año se acuerda un protocolo entre los Ministerios de Defensa y Fomento, por el que el primero se compromete a, mediante acta de entrega al Ministerio de Hacienda y afectación al de Fomento, transmitir la finca denominada «Acuartelamiento Campamento Benítez», tasada en 15.719.389,84 euros. Esa es la compensación que el Ministerio de Fomento se compromete a realizar. En dicho protocolo se reconoce la existencia de reclamación judicial y se establece que el Ministerio de Defensa se subroga a los efectos de dicha reclamación.

Desde esa fecha se han sucedido la convocatoria de ideas para el edificio que contendría dicho Museo, el encargo a los ganadores de dicho concurso y el abandono «de facto» del proyecto, tras la salida de la señora Álvarez del Ministerio de Fomento, sin que en los últimos años se haya previsto financiación alguna para el mismo en los Presupuestos Generales del Estado.

Mientras tanto, se ha mantenido la reclamación municipal, con la intención compartida por la ciudadanía de crear en dicho espacio un parque periurbano, a la que en fecha reciente se ha sumado la Junta de Andalucía, según declaraciones expresadas por su Delegada de Gobierno en Málaga. Y, finalmente, el titular de Fomento, don José Blanco, ha manifestado su acuerdo con dicha idea.

El Alcalde de Málaga, don Francisco de la Torre, se ha ofrecido a retirar los recursos legales en curso sobre la propiedad del recinto para facilitar la consecución de dicho parque, con la única condición de que el Ministerio comprometa las acciones presupuestarias y normativas para el inicio de las obras, mostrándose dispuestos el Ayuntamiento y la Junta a colaborar en la realización de las mismas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular propone la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a:

Que el Ministerio de Fomento formalice un Convenio con la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga que contemple la financiación y los plazos de ejecución para la conversión del Campamento Benítez en un parque urbano de use y disfrute público.

Dicho Convenio se realizará antes de que finalice el año 2010 y contemplará que las licitaciones oportunas se iniciarán durante el año 2011.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de octubre de 2010.—**Celia Villalobos Talero**, Diputada.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Trabajo e Inmigración

161/001976

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada M.^a Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a Medidas a adoptar para mejorar los derechos en la seguridad social de los trabajadores del mar en barcos con bandera extranjera (bandera de conveniencia), para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

A pesar de la normativa existente para regular los derechos concernientes a la Seguridad Social de los trabajadores del mar embarcados en barcos pertenecientes a empresas del Estado Español, pero inscritos en el registro de países extranjeros, es preciso señalar que dichos derechos no están debidamente reconocidos y protegidos.

Este colectivo de trabajadores tiene la consideración legal de emigrantes, pero a diferencia de la figura común del trabajador emigrante —aquel que por razones de trabajo, profesión, etc., trabaja en un país extranjero—, el trabajador del mar ofrece peculiaridades propias.

Las características específicas del buque como centro de trabajo móvil, es decir, un centro que se desplaza por aguas territoriales de diferentes estados, es una circunstancia que se debe tener en cuenta puesto que de ahí parte el principal problema laboral y de seguridad social de este colectivo ya que están condicionados a la nacionalidad de la embarcación.

La cuestión es que las leyes sociales y laborales por las que deberán regirse los tripulantes, serán aquellas que correspondan a la legislación del estado en el que esté matriculado el navío. El hecho de que en la mayoría de estos estados los niveles de protección sean mínimos, muy lejos de los reconocidos en el Estado español, lleva a una evidente discriminación e injusticia social. Incluso la situación se agrava en aquellos casos en los que los buques están bajo las denominadas «banderas de conveniencia» de estados en los que ni siquiera existe legislación laboral o Seguridad Social.

Si bien es cierto que de acuerdo a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del 13 de octubre de 2003 se permite a estos trabajadores del mar emigrantes suscribir con el Instituto Social de la Marina un «Convenio» especial para que disfruten de una situación similar a la de alta laboral, el hecho es que esta medida no resuelve satisfactoriamente la situación.

En el convenio especial denominado «ordinario», aunque se le reconoce al trabajador el derecho a suscribir este convenio, se exime a la empresa de cualquier compromiso de cobertura económica.

Además de las excesivas condiciones que se exigen, como haber estado de alta en la Seguridad Social con anterioridad, sólo cubre las prestaciones correspondientes a las «contingencias comunes», excluyéndose prestaciones como los subsidios por incapacidad temporal o la protección por desempleo.

De acuerdo a lo expuesto no existe duda alguna de que este convenio con la Seguridad Social es insuficiente y no soluciona el problema específico de los marineros emigrantes por tres razones fundamentales:

1) Sólo cubre las prestaciones por incapacidad permanente, muerte o supervivencia derivadas de enfermedad común o accidente laboral y por jubilación, y quedan sin protección la incapacidad temporal derivada de la contingencia común (enfermedad común o accidente laboral), la incapacidad por enfermedad profesional, la maternidad o riesgo en el embarazo o la incapacidad permanente entre otros.

2) Los trabajadores no pueden acogerse libremente a la base de cotización, a pesar de ser los propios marineros los contribuyentes, siendo la base de cotización la existente antes de suscribir el convenio,

3) De acuerdo a lo que se establece en la Orden 2865/2003 de 13 de octubre, art. 7, relativo al «tipo de cotización y determinación de cuota», ésta varía en función de cuándo se haya suscrito el convenio.

De acuerdo a lo que se establece en la Orden 368/2004 de 12 de febrero: «Cuando el Convenio Especial se hubiere suscrito con anterioridad al 1 de enero de 1998 y tenga por objeto la cobertura de las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de contingencias comunes y servicios sociales», el 0,77% será el coeficiente aplicable a la cantidad que hay que pagar (art 21.b)», situación que contrasta con la de aquellos marineros que suscriban el convenio después de esa fecha, dado que tendrán que pagar más, en ese caso el coeficiente será de 0,94% (art 21.a).

¿No considera el Gobierno que es necesario contemplar la normativa correspondiente que garantice a los tripulantes de buques con banderas extranjeras (banderas de conveniencia), considerados trabajadores emigrantes, los mismos niveles de protección social reconocidos para los trabajadores y trabajadoras del Estado Español?

Nº 161/1978

Propuesta de Transaccional:

Nº 6
"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, a:

Que el Ministerio de Fomento formalice un Convenio con la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga que contemple la financiación y los plazos de ejecución para la conversión del Campamento Benítez en un parque urbano de use y disfrute público.

Dicho Convenio se realizará lo antes posible y contemplará las licitaciones oportunas que se iniciaran durante el año 2011"

Cela V.

David Pérez